



Of. No. DGN.312.01.2018.3789.

Asunto: Aprobación No. MM-041-008/11

Ciudad de México, 28 de noviembre de 2018.

Ing. Manuel Enrique Fernández Suárez

Director General

NYCE Laboratorios, S.C.

Laboratorio de Pruebas (Ensayo)

Alfonso Herrera No. 15, Col. San Rafael,

Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06470, Ciudad de México,

Presente



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II y XIII de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*; 38 fracción VI, 68, 70, 70-C, 74, 81 y 83 de la *Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN)*; 79 fracciones I y II, 87 y 88 de su *Reglamento (RLFMN)*; 22 fracciones I, XVIII, XIX, XX, XXI y XXV del *Reglamento Interior de esta Secretaría (RISE)*; en atención a su solicitud de aprobación como Laboratorio de Ensayo prevista en el Trámite SE-04-007 "Aprobación de organismos de certificación, unidades de verificación, laboratorios de prueba o laboratorios de calibración, para evaluar la conformidad de normas oficiales mexicanas emitidas por la Secretaría de Economía", para realizar actividades de evaluación de la conformidad en normas oficiales mexicanas competencia de esta Dependencia, recibida en esta Unidad Administrativa el 26 de noviembre del presente, identificada con el folio 5590; con base en la **Acreditación No. MM-041-008/11** que como Laboratorio de Pruebas (Ensayo) le expidió la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (ema), a partir del 11 de octubre de 2011 y a la **Actualización técnica de dicha Acreditación** mediante documento *número de referencia 18LP4288* con fecha 23 de septiembre de 2018; esta Dirección General de Normas otorga:

Aprobación No. No. MM-041-008/11 a **NYCE LABORATORIOS, S.C.**, para operar como Laboratorio de Pruebas (Ensayo) con objeto de evaluar la conformidad de la norma oficial mexicana:

NOM-086-SCFI-2018

"Industria hulera-Llantas nuevas de construcción radial que son empleadas para cualquier vehículo automotor con un peso bruto vehicular igual o menor a 4 536 kg (10 000 lb) o llantas de construcción radial que excedan un peso bruto vehicular de 4 536 kg (10 000 lb) y cuyo símbolo de velocidad sea T, H, V, W, Y, Z-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba".

A través de los métodos de prueba de las propias NOM o normas mexicanas referidas en la misma NOM, respectivamente.

Prueba	Norma oficial mexicana
Dimensiones de la llanta	NOM-086-SCFI-2018 Inciso 7.1.
Comportamiento de la llanta a la alta velocidad	NOM-086-SCFI-2018 Inciso 7.2
Comportamiento de la llanta a la alta velocidad	NOM-086-SCFI-2018 Inciso 7.3
Resistencia de la ceja al desmontaje del rin en llanta sin cámara	NOM-086-SCFI-2018 Inciso 7.4
Resistencia de la llanta a la penetración	NOM-086-SCFI-2018 Inciso 7.5

Se reconocen como signatarios autorizados:

Gabriel Trigo Ávila
Luis Padilla Mirafuentes
Eduardo Cabrera Ávila
Everardo Galván Ojeda
Marco Antonio Espinosa Rebolledo
Roberto Rodríguez Medina



La presente Aprobación tiene vigencia Indefinida a partir de la fecha de emisión del presente, y permanecerá mientras se encuentre vigente la Acreditación No. MM-041-008/11 que le otorgó la ema. Asimismo, se encuentra sujeta a las visitas de vigilancia o verificación que esta Dirección General de Normas y/o dicha Entidad realicen de manera conjunta o individualmente, a fin de constatar que ese Laboratorio, en su estructura y funcionamiento, cumple con las disposiciones de la LFMN y su Reglamento, y quedará sin efectos a partir del momento en que en forma parcial o total se suspenda o cancele dicha acreditación, o en su caso, esta Aprobación se suspenda o revoque por esta Secretaría, en términos de lo dispuesto por los artículos 118 y 119 de la LFMN, respectivamente.

Ese Laboratorio deberá informar a esta Dirección General de Normas de cualquier cambio que se presente en su organización, como cambio de razón social, instalaciones, personal o cualquier otra condición que se lleven a cabo y modifiquen las bases bajo las cuales se otorga esta Aprobación.



No omito mencionar que, las actividades que desarrollen deberán ajustarse puntualmente a los requerimientos que exige la LFMN, los procedimientos y métodos que se establezcan en las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas y en su defecto, las internacionales; de lo contrario, se puede incurrir en las sanciones que expresamente se consignan en dicha Ley.

Atentamente
El Director General de Normas



Alberto Ulises Esteban Marina

RJCC/fsr/gmt

REF. Vol. 5590/ Aprobaciones 2018

CDD 1S.53.1

